



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel.fax(0341) 4961766 -  
gcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 643/10

### VISTO:

Las Ordenanzas N° 591/08 y 625/09.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 591/08 declara de utilidad pública y de pago obligatorio la obra "Red de Tendido Eléctrico domiciliario en los Barrios El Descanso, Tu Lugar y Fontanet".-

Que el Artículo 6° de la Ordenanza establece que los fondos abonados por los frentistas serán depositados en una cuenta específica destinada exclusivamente a la financiación de esa obra.

Que según consta en la Ordenanza N° 625/09 los vecinos, ante el pliego de la continuidad de la obra, se vieron en la necesidad de buscar un inversor que se hiciera cargo de la deuda mediante la cesión de derechos de la acreencia procediendo a la entrega de títulos correspondientes para proceder al cobro judicial de los mismos.

Que la Srta. María Laura Massera, D.N.I. N° 25171.329, frentista y beneficiaria de la obra mencionada, ha adelantado los fondos necesarios para su culminación habiendo depositado la suma total en la cuenta N° 1933/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Ciudad de Roldán.

Que la obra se ha concluido y ha sido abonada en su totalidad.

Que con el fin de evitar posibles litigios con los frentistas deudoras sumado a razones de orden administrativo-contable, resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad de Roldán, proceder per se al cobro de los certificados de deuda correspondientes a los deudores de la obra "Red de tendido eléctrico domiciliario de los Barrios El Descanso, Tu Lugar y Fontanet".-

Que el importe de las sumas percibidas será depositado en la cuenta específica a que hiciera mención el artículo 6° de la Ordenanza N° 591/08 girándose semanalmente los fondos allí depositados a la cuenta bancaria que indique la Srta. María Laura Massera.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**Art.1°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar a los profesionales que serán los encargados de iniciar las acciones legales



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel.fax(0341) 4961766 -  
gcm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

tendientes al cobro de los certificados de deuda de la Obra “Red de Tendido Eléctrico domiciliario en los Barrios El Descanso, Tu Lugar y Fontanet”.-

**Art. 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una cuenta específica para proceder a depositar la totalidad de la totalidad de los importes provenientes del recupero de la obra denominada “Red de tendido eléctrico domiciliario en los Barrios El Descanso, Tu Lugar y Fontanet”.-

**Art. 3º:** Los fondos depositados en la cuenta a que hace mención el artículo anterior, deberán ser girados semanalmente a la cuenta bancaria que a tal fin habilite la Srta. María Laura Massera.

**Art. 4º:** Deróguese toda disposición que en lo particular y/o en lo general se oponga a la presente ordenanza.

**Art. 5º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 31 de Marzo de 2.010.-*